EB 2021/036

Resolución 037/2021, de 3 de marzo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por F.P.V. contra los pliegos que han de regir el contrato de "Mantenimiento áreas infantiles, biosaludables y deportivas del municipio de Portugalete" tramitado por el Ayuntamiento de Portugalete.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 23 de febrero de 2021, tuvo entrada en el registro del órgano de contratación el recurso especial interpuesto por F.P.V. contra los pliegos que han de regir el contrato de "Mantenimiento áreas infantiles, biosaludables y deportivas del municipio de Portugalete" tramitado por el Ayuntamiento de Portugalete. Dicho recurso tuvo entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el 2 de marzo, junto con el expediente y el informe a los que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El poder adjudicador alega que el recurso debe ser inadmitido por presentarse fuera del plazo establecido al efecto.

A este respecto, el artículo 50.1.b) de la LCSP señala textualmente que:

Nahi izanez gero, J0D0Z-T2MJD-0APY bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T2MJD-0APY en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tel. 945 018 000 - e-mail: oarc@euskadi.eus

1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

(…)

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

Consta en el expediente remitido que en fecha 26 de enero de 2021 se publicó en el perfil del contratante del poder adjudicador (alojado en la Plataforma de contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi, tal y como lo exige el artículo 347 de la LCSP), el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, el anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 29 de enero.

El recurso se presentó en el registro del órgano de contratación el 23 de febrero de 2021, transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso establecido en el artículo 50.1.b) de la LCSP, por lo que su presentación en dicha fecha es extemporánea.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por F.P.V. contra los pliegos que han de regir el contrato de “Mantenimiento áreas infantiles, biosaludables y deportivas del municipio de Portugalete” tramitado por el Ayuntamiento de Portugalete.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2021eko martxoaren 3a

Vitoria-Gasteiz, 3 de marzo de 2021